

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3629

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 137, de 19 de Mayo de 1921, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Pablo Gago Fincias..... 11247

Resolución número 138, de 24 de Mayo de 1921, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «División de Panamá de la Asociación Universal del Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas»..... 11247

Resolución número 139, de 23 de Mayo de 1921, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Federativo»..... 11247

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 19 de 1921, de 15 de Abril, por el cual se nombra un Delegado..... 11247

Decreto número 20 de 1921, de 15 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 11248

Decreto número 21 de 1921, de 15 de Mayo, por el cual se nombran Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y sus respectivos Secretarios, en Misiones Especiales en Norte y Sud América..... 11248

Decreto número 22 de 1921, de 21 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11248

Decreto número 23 de 1921, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 11248

Cartas de Gabinete..... 11248

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 534, de 6 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurán..... 11248

Certificado número 779 de registro de marca de fábrica..... 11248

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1921..... 11248

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1921..... 11249

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1920..... 11249

Avisos Oficiales..... 11250

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 137

por la cual se deporta del territorio de la República, al reo Pablo Gago Fincias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Mayo 19 de 1921.

El artículo 183 del Código Administrativo, dice así:

«También serán deportados antes o después que hayan cumplido las penas legales, los extranjeros que durante su permanencia en la República hayan sido convictos, mediante procedimiento criminal o policivo, de bandidaje, consuetudinaria, corrupción de menores, alcahuetería, amenazas a empleado público con mando y jurisdicción, heridas o maltrato de obra a esos mismos empleados, incendiarismo, robo, hurto, o la tentativa de cualquier de los cuatro últimos delitos».

Como Pablo Gago Fincias, español, fué condenado a sufrir la pena de 8 años de presidio por el delito de robo, y como el delito cometido por dicho reo es de los comprendidos en el artículo citado, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar a Pablo Gago Fincias del territorio de la República, y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá para el cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 138

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «División de Panamá de la Asociación Universal del Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, 24 de Mayo de 1921.

El señor J. E. Gadabey, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la

Sociedad denominada «División de Panamá de la Asociación Universal del Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas», solicita de este Despacho, en memorial del 19 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación, y a efecto acompañe copia del acta de fundación y de los estatutos, documentos que examinados cuidadosamente, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 y 69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «División de Panamá de la Asociación Universal del Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 139

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Federativo».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Mayo 23 de 1921.

El señor Godofredo Apolayo A., del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Club Federativo», establecido en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 18 del presente mes, que se le reconozca personería jurídica a la expresada sociedad, para lo cual acompañe por duplicado copias de los estatutos y del acta de fundación de la misma.

Examinados como han sido detenidamente los referidos documentos, se han hallado correctos y, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 y 69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Federativo», radicado en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 19 DE 1921

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Raúl A. Amador, Delegado por Panamá, a la Conferencia que la Unión Internacional contra la Tuberculosis celebrará en Londres del 26 al 28 del mes de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 20 DE 1921
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Enrique Greenzier, Subsecretario de Relaciones Exteriores en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 21 DE 1921
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se nombran Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y sus respectivos Secretarios, en Misiones Especiales en Norte y Sud América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 7 de Mayo en curso decidió por unanimidad que convenía a los intereses de la Nación acreditar sin pérdida de tiempo Misiones Especiales en Norte y Sur América que hagan conocer mejor de los Gobiernos y pueblos amigos del Continente los derechos y aspiraciones de Panamá en la situación que le ha creado su conflicto de límites con Costa Rica.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al actual Secretario de Relaciones Exteriores de la República, señor don Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para que lleve a cabo las gestiones que mejor respondan a los propósitos del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Nómbrase con el mismo objeto al señor doctor Harmodio Arias, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de la República Argentina; al señor don Antonio Runges, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Brasil; al doctor Octavio Méndez Pereira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Chile, y al señor don Eduardo Chiari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Perú.

Artículo 3º Nómbranse Secretarios de las cinco Misiones Especiales arriba expresadas a los señores don Julio Laffranque, doctor Ricardo A. Morales, señor Alejandro Tapia, doctor Jaime de la Guardia y señor Mario Galindo.

Artículo 4º Los gastos que ocasiona el cumplimiento de este Decreto serán sufragados por el Presupuesto de Guerra autorizado por la Ley nº de 1921, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 4 de 14 de Mayo, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENZIER.

DECRETO NUMERO 22 DE 1921

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor L. T. Rogers, Cónsul ad-honorem de Panamá en Ford Worth, Texas, Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO

DECRETO NUMERO 23 DE 1921
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la renuncia que con fecha 19 de los corrientes ha presentado el señor Mario Galindo del cargo de Secretario de la Misión Especial en el Perú, para el cual fue nombrado por Decreto número 21 de 18 de este mes, y nómbrase en su reemplazo al doctor Ernesto R. Brin.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

WILHELMINA,

Por la Gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau etc. etc.,

Al señor Don

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Debidamente recibí la carta de Vuestra Excelencia del 1º de Octubre de 1921 en la que me participa su exaltación a la Presidencia de la República de Panamá.

Agradezco esta participación, y me es placentero manifestarle que me empuñaré en mantener y estrechar más y más las relaciones de amistad que existen entre el Reino de los Países Bajos y la República de Panamá.

Aprovecho esta oportunidad para presentarle, señor Presidente, mis más efusivas felicitaciones y mis mejores deseos por el progreso de la República, como también por el bienestar de Vuestra Excelencia.

Dada en La Haya, el 5 de Marzo de 1921.

WILHELMINA.

VAN KARNEBEEK.

JOSE LUIS TAMAYO

Presidente Constitucional de la República del Ecuador,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra avisar recibo a Vuestra Excelencia de la atenta Carta Autógrafo en la que se digna comunicarme que ante la Honorable Asamblea Nacional, tomó posesión de la Primera Magistratura de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por el alto y merecido honor que le han discernido sus conciudadanos, correspondo a los elevados propósitos que animan a Vuestra Excelencia, ofreciéndole coadyuvar por los medios que estén a mi alcance, a estrechar la cordial amistad que felizmente unen a nuestros respectivos Pueblos y Gobiernos.

Hago votos por la prosperidad de la Nación panameña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser,

Leal y Buen Amigo,

JOSE LUIS TAMAYO

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

N. CLEMENTE PONCE.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 1º de Abril de 1921.

MUY QUERIDO Y GRANDE AMIGO:

Con verdadera satisfacción recibí la carta en que Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado a ocupar la Presidencia de la República de Panamá. Ese acontecimiento no ha dejado de inspirarme un vivo interés y al ofrecerle mis felicitaciones, me es grato manifestarle el deseo que me anima de ver estrecharse más y más los lazos que felizmente existen entre nuestros dos países.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva aceptar mis deseos sinceros por la prosperidad de la República de Panamá a la vez que las seguridades de mi alta consideración con la cual quedo,

Muy Querido y Grande Amigo,

Vuestro sincero amigo,

ALBERTO.

H. JASPAR.

Bruselas, Febrero 28 de 1921.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 534

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victor Jesurin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 534.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

El apoderado de The Pyle National Electric Headlight Company, domiciliada en Chicago, Illinois, con fecha 19 de Enero de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar artículos comprendidos en la clase 23, tales como engranajes de válvulas de locomotoras, engranajes de reversión, válvulas de locomotoras, anillos de válvulas, toletes, válvulas, engranajes, soportes de máquinas de vapor en la dicha clase 23, de cuchillería, maquinaria, utensilios y partes de ellos.

La marca consiste en las letras «PN» combinadas de tal forma que de la extremidad inferior de la «P» arranca una «N» que se encarna con el anillo de la «P» por su parte interior. Se aplica a los artículos y a los paquetes que contienen los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades exigidas por la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá. The Pyle National Electric Headlight Company, de Chicago Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 6 de Mayo de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 779, el certificado a que alude la Resolución anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 779

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1921.
—Caduca: 6 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 534, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de The Pyle National Electric Headlight Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para los artículos comprendidos en la clase 23, tales como engranajes de válvulas de locomotoras, engranajes de reversión, válvulas de locomotoras, anillos de válvulas, toletes, válvulas, engranajes, soportes de máquinas de vapor en la dicha clase 23, de cuchillería, maquinaria, utensilios y partes de ellos, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido el reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3533 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1921.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1921.

Acta de remate verificado el 21 de Marzo último, ante el Juez Primero del Circuito de Chetel, sobre una finca de propiedad de Roque Oses, la cual fue adjudicada a Pascual Quirós.

Escritura número 119, de 16 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veracruz, por la cual Domingo Sandoz y José Luque adicionan la escritura número 89, de 5 de Octubre del mismo año, de esa Notaría.

Certificado número 19, expedido el 13 de Febrero último, por el Gobernador de

la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Carlos Chang, mercader del Distrito de Santiago.

Certificado número 20, de 18 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de José Luque, mercader del Distrito de Cañazas.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Fermín», expedida el 18 de Febrero último, por el Administrador de Hacienda de Colón, de propiedad de Hilario Meléndez, domiciliado en María Chiquita.

Copia del auto de 30 de Marzo último, expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario cancela el embargo decretado por él sobre varias fincas de propiedad de la United Biscuit & Candy Co. Inc. a solicitud de The Robert Wilcox Co.

Certificado número 22, de 19 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Calixto J. Palma, mercader del Distrito de San Francisco.

Escritura número 352, de 30 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo O. Boyd vende a Roberto Heurtematte un lote de terreno situado en esta ciudad.

Panamá, Abril 5 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, barn su inscripción, en el día 6 de Abril de 1921.

Escritura número 99 de 25 de Febrero de 1921, otorgada en Costa Rica, por la cual Ludovina Colunje Vallarino viuda de Villalaz vende a Hans Kandler una casa y solar ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 382, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Julia Matilde Hill un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 489, de 13 de Abril de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se reforma la sociedad «Valencia e Hijos».

Escritura número 850, de 7 de Julio de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad «Valencia e Hijos» asumiendo el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Octavio Valencia.

Escritura número 133, de 4 de los corrientes, de la Notaría del Banco Nacional en Colón, por la cual Chong Kong traspaasa a Pu Fat y otros los derechos que le corresponden en la sociedad colectiva denominada «Wai On Tsung Chang».

Oficio número 564, de fecha de hoy, del Juzgado 3º del Circuito, en el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Lorena Vega de Gracia vda. de Espino y otro a favor de Laura de Bernardi.

Título de propiedad expedido por el Juez 3º de este Circuito, sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de América Valdés.

Oficio de 5 de los corrientes del abogado Ejecutor del Banco Nacional en el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de dicho Banco por María E. Jaramillo, viuda de Bosquez.

Escritura número 30, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro Bonifaz vende a Enrique Fábrega un terreno ubicado en Montijo.

Escritura número 387, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad para responder a la exención de Cordeón Colindo.

Certificado número 71, de la Gobernación de los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón social de Spro George.

Escritura número 49, de 31 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Etadio Guardia vende a Perpetua Silva varios bienes ubicados en Penonomé.

Escritura número 27, de 5 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Domingo Cañizales, en su carácter de Curador del Concurso de Acreedores de Carlos y Compañía vende a José Nadal Silva una finca ubicada en Penonomé.

Oficio número 503 de 5 de los corrientes, por el cual el Juez Superior de la República ordena cancelar la hipoteca que constituyó Marcela Torrenes como fiador de Enrique Espinosa.

Escritura número 366, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Chiari R. y Dolores Arosemena de Chiari constituyen hipoteca a favor de Florencio Carlos Herbruger, sobre un terreno y casa ubicados en esta ciudad.

Escritura número 351, de 29 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación vende una casa a Pedro Peñaflor situada en Taboga.

Escritura número 87, de 27 de Septiembre del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hermenegildo Pascual Ballester un terreno ubicado en Calobre.

Escritura número 102, de 26 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan N. Saavedra un terreno situado en Calobre.

Escritura número 30, de 21 de Marzo de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pascual Ballester un terreno ubicado en Calobre.

Panamá, 6 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1920.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, durante el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	97
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	58
Repartidos en el mes, civiles.....	38
Repartidos en el mes, criminales.....	56
Total.....	249

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	43
Criminales.....	67
Quedan en curso para el mes de Enero de 1921:	
Civiles.....	92
Criminales.....	47
Total.....	249

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	58
Grimaldo B.....	42
Guardia.....	44
Herrera L.....	44
Urrutia Díaz.....	57
Total.....	249

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumido es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA		Vienen.....		33
<i>Negocios civiles.</i>		<i>Sentencias.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		Sustanciándose.....	1	
Sustanciándose.....	1	Al despacho para fallar.....	1	
Con proyecto de resolución.....	3	Con proyecto de resolución.....	3	
Despachados.....	3	Despachados.....	3	
<i>Sentencias.</i>		<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose.....	3	Sustanciándose.....	3	46
Al despacho para fallar.....	1			
Con proyecto de resolución.....	3			
Suspendidos.....	2			
Despachados.....	3			
<i>Negocios criminales.</i>		MAGISTRADO HERRERA L.		
<i>Autos y providencias.</i>		<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		<i>Autos y providencias.</i>		
Despachados.....	10	Sustanciándose.....	3	
<i>Sentencias.</i>		Al despacho para fallar.....	2	
Sustanciándose.....	1	Con proyecto de resolución.....	4	
Con proyecto de resolución.....	1	Despachados.....	1	
Despachados.....	4	<i>Sentencias.</i>		
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		Sustanciándose.....	6	
Sustanciándose.....	1	Al despacho para fallar.....	3	
	38	Para ejecutoriarse el fallo.....	1	
MAGISTRADO GRIMALDO B.		Con proyecto de resolución.....	4	
<i>Negocios civiles.</i>		Suspendidos.....	1	
<i>Autos y providencias.</i>		Despachados.....	3	
Sustanciándose.....	2	<i>Negocios criminales.</i>		
Al despacho para fallar.....	1	<i>Autos y providencias.</i>		
Suspendidos.....	1	Sustanciándose.....	2	
Despachados.....	6	Con proyecto de resolución.....	4	
<i>Sentencias.</i>		Despachados.....	4	
Sustanciándose.....	4	<i>Sentencias.</i>		
Al despacho para fallar.....	2	Sustanciándose.....	1	
Con proyecto de resolución.....	2	Al despacho para fallar.....	2	
Suspendidos.....	1	Con proyecto de resolución.....	4	
Despachados.....	5	Despachados.....	4	
<i>Sala de Acuerdo</i>		<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Despachados.....	1	Sustanciándose.....	1	30
<i>Negocios criminales.</i>		MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.		
<i>Autos y providencias.</i>		<i>Negocios civiles.</i>		
Despachados.....	12	<i>Autos y providencias.</i>		
<i>Sentencias.</i>		Sustanciándose.....	2	
Sustanciándose.....	4	Al despacho para fallar.....	5	
Al despacho para fallar.....	1	Con proyecto de resolución.....	6	
Despachados.....	6	Despachados.....	4	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	Sustanciándose.....	4	
Con proyecto de resolución.....	1	Al despacho para fallar.....	1	
Despachados.....	1	Con proyecto de resolución.....	10	
52		Suspendidos.....	2	
MAGISTRADO GUARDIA.		Despachados.....	4	
<i>Negocios civiles.</i>		<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	1	Con proyecto de resolución.....	1	
Despachados.....	4	Despachados.....	9	
<i>Sentencias.</i>		<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	4	Sustanciándose.....	2	
Al despacho para fallar.....	1	Al despacho para fallar.....	2	
Con proyecto de resolución.....	3	Con proyecto de resolución.....	2	
Despachados.....	8	Despachados.....	4	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Despachados.....	1	Sustanciándose.....	3	
<i>Negocios criminales.</i>		Despachados.....	1	63
<i>Autos y providencias.</i>				249
Sustanciándose.....	1	Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.		
Con proyecto de resolución.....	2	El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,		
Despachados.....	7	AURELIO GUARDIA.		
Pasan.....		El Secretario,		
33-90		L. Sosa.		

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoval, se encuentra depositado una yegua azulada, sin marca a fuego al animal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs. 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velasco hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un turete hozco-claro, completamente mostreuno, como de tercera regular y verificado.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Cueva, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saber quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostreuno, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaque con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo del curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO RORLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—7

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

- 17.100 pies cuadrados de pinotea de 1x6 machimbrada;
- 500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;
- 500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;
- 600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;
- 400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;
- 5 quintales de clavos de 2, 3, 4 y 4½;
- 900 planchas de hierro acanalado de 2x6;
- 100 caballetes;
- 1 quintal de clavos para cinc de 2½;
- 50 libras de arandelas (washes);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. 9.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 9

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Porcú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encurvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Porcú, abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achueru.

30 vs.—17

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrera, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

LA MATRÍCULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria,

E. A. de Arosemena.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla oca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pita» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba-Concepción,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atencio, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarilla frontina, orejana y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostreuno por no tener dueño conocido por el mismo señor Atencio y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—28